I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-05-002) Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01189-2025

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La versión pública consta de 13 páginas en las que se clasifica información concerniente a datos personales de terceros, correspondiente al nombre, número de INE y firma; así como secreto industrial, correspondiente a métodos y procesos de producción, insumos.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116, primer y tercer párrafo; Artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4, Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

V. Firma del titular del área.

Sergio Zirath Hernández Villaseñor

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII, en la sesión celebrada el 22 de abril de 2025.
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf

Recibí Original
Willson Santamaria Morillo
30-01-25

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA.615/DRI/2025/ 00016

Ciudad de México, a 27 ENE 2025

Bitácora: 09/LU-0010/10/24

No. de Licencia: LAU-09/01189-2025

Asunto: Acuerdo Resolutivo

VERSIÓN PÚBLICA

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RECIBIDO
06 FEB. 2025
Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire
Nombre: Sandra Hora: 12:30

MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.
Calle Tulipán Manzana 175 Lote 18, Fraccionamiento Jardines del Tepeyac
Municipio de Ecatepec de Morelos, C.P. 55220, Estado de México
Teléfono: 55 5920 5315
Correo electrónico: mario.sanchez@moldinpres.com.mx y miryam.santamaria@moldinpres.com.mx

VISTA la Solicitud de **Licencia Ambiental Única** trámite SEMARNAT-05-002 con número de bitácora 09/LU-0010/10/24, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 18 de octubre de 2024, con acuse de recibido en la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de Calidad de Aire (DGIELGCA), el 22 de octubre de 2024, así como la información faltante recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano el 10 de diciembre de 2024, ingresado a esta DGIELGCA el 12 de diciembre de 2024 mediante la cual tramita su regularización. Al respecto, le comunico que una vez analizada la información proporcionada y, ...

RESULTANDO

I. Que con fecha 18 de octubre de 2024, la empresa **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.**, solicita la Licencia Ambiental Única para la fabricación de piezas de aluminio por inyección y aleaciones de piezas industriales, automotrices y domésticas, mediante la bitácora No. 09/LU-0010/10/24, ubicada en la Calle Tulipán Manzana 175 Lote 18, Fraccionamiento Jardines del Tepeyac, C.P. 55220, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. .....

II. Que con fecha 22 de noviembre de 2024, derivado de la revisión y análisis de la información presentada, esta Dirección General de Industria, Energía Limpias y Gestión de la Calidad del Aire (**DGIELGCA**), mediante oficio No. DGIELGCA.615/DRI/2024/00450 se previno en términos de lo dispuesto en el 17-A párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, a la empresa **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.** otorgándole un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del oficio antes referido, para presentar la siguiente información faltante que se transcribe a continuación:

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

debido a que la solicitud de la Licencia Ambiental Única no contenía los datos necesarios. .....

1. Escrito libre mediante el cual se **entregue corregida** la SECCIÓN I: INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL numeral 1.4 "Combustibles utilizados (por equipo de combustión)" del "Formato de Solicitud de Licencia Ambiental Única" especificando la capacidad de operación de los cinco hornos de crisol. .....

2. Efectuar el pago de derechos **complementario** por el concepto de recepción y evaluación de la solicitud de la Licencia Ambiental Única por la cantidad de $ 1,785.00 (un mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100) y presentar el documento original de dicho pago. .....

III. Que con fecha 27 de noviembre de 2024, la empresa **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.** se dio por notificada por comparecencia respecto del oficio DGIELGCA.615/DRI/2024/00450 de fecha 22 de noviembre de 2024 a la C. Margarita Cruz Santiago como persona autorizada para recibir notificaciones de la empresa multicitada. .....

IV. Que la notificación del oficio No. DGIELGCA.615/DRI/2024/00450, comenzó a surtir sus efectos el mismo día en que fue realizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, es decir el miércoles 27 de noviembre de 2024, por lo que el plazo de 30 días hábiles otorgados en la misma comenzó a correr el jueves 28 de noviembre de 2024 y feneció el lunes 27 de enero de 2025. .....

V. Que con fecha 10 de diciembre de 2024, la empresa **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.**, dio respuesta al oficio de prevención No. DGIELGCA.615/DRI/2024/00450 de fecha 22 de noviembre de 2024, manifestando de forma textual en su escrito libre la presentación de lo siguiente:

> [...] 1. Escrito libre mediante el cual se **entregue corregida** la SECCIÓN I: INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL numeral 1.4 "Combustibles utilizados (por equipo de combustión)" del "Formato de Solicitud de Licencia Ambiental Única" especificando la capacidad de operación de los cinco hornos de crisol. .....
>
> 2. Efectuar el pago de derechos **complementario** por el concepto de recepción y evaluación de la solicitud de la Licencia Ambiental Única por la cantidad de $ 1,785.00 (un mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100) y presentar el documento original de dicho pago. ..... [...]

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

VI. Que habiendo contabilizado los días hábiles desde que surtió efectos la notificación del oficio No. DGIELGCA.615/DRI/2024/00450 de fecha 22 de noviembre de 2024, hasta la fecha de ingreso del escrito de respuesta, transcurrieron 9 días hábiles, por lo que se determina que se ingresó dentro del plazo establecido, y .....

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire es competente para conocer y resolver la presente solicitud de Licencia Ambiental Única, con bitácora 09/LU-0010/10/24, solicitada por la empresa **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.**, de conformidad con los artículos 1, 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**), 26 fracción VIII y 32Bis fracción XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 1 fracciones I y VI, 3 fracciones VI,VII, X, XVII,XXVI y XXXV, 5 fracción XII, 110 fracciones I y II, 111 fracción VI, 111 BIS y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), 16 fracción X y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) de aplicación supletoria, 6 fracción IX, 17 BIS inciso D) fracción XVII, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (**RLGEEPAPCCA**), 3 letra A fracción II, inciso a), 8, 9 fracciones XXIII y XXV y 18 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**). .....

SEGUNDO.- Que la empresa **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.** presentó la escritura pública No. 75,880 protocolizada ante el Lic. José Antonio Armendariz Munguía, el 26 de septiembre de 2018, titular de la Notaría Pública No. 60 del Estado de México, en la que se hace constar la constitución de la sociedad mercantil **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.** cuyo objeto social de la empresa referida es la fabricación, distribución y venta en inyección de aluminio y aleaciones de piezas industriales, automotrices y domésticas. .....

TERCERO.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire procedió al análisis de la información y la documentación presentada por la persona moral **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.** relativa a la solicitud de Licencia Ambiental Única, con bitácora 09/LU-0010/10/24. .....

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

CUARTO.- Que se identificó que las actividades autorizadas para la empresa **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.**, son la fabricación de piezas de aluminio por inyección, por lo que dichas actividades encuadran en el Subsector Afinación y laminación de aluminio; incluye fundición, extrusión o estiraje en términos de lo dispuesto en el artículo 17 BIS inciso D) fracción XVII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y forman parte del Sector de la Industria Metalúrgica considerada fuente fija de jurisdicción federal, en términos del artículo 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. .....

QUINTO.- Que la empresa **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.** de acuerdo con la información proporcionada realiza actividades de fundición e inyección de aluminio, cuyas actividades productivas para la fabricación de piezas de aluminio por inyección son las siguientes: ...

[...]

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

[redacted]

[...]

SEXTO.- Que del análisis realizado a la información presentada, se desprende que la empresa **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.** presentó la información correspondiente a los requisitos establecidos en el artículo 19 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, para obtener la Licencia Ambiental Única, como responsable de una fuente fija de jurisdicción federal. .....

Por lo que, conforme a los RESULTANDOS y CONSIDERANDOS anteriormente expuestos y con fundamento en la disposiciones legales establecidas en el CONSIDERANDO PRIMERO, esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire en el ámbito de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones, emite los siguientes: .....

RESOLUTIVOS

UNO.- Se tiene por acreditada la personalidad como Representante Legal de la empresa **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.**, de la C. Miryam Santamaría Romero para efectos de la presente solicitud de trámite. .....

DOS.- Se **AUTORIZA** a la empresa **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.** la presente

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-09/01189-2025

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de los siguientes términos y condicionantes: .....

PRIMERA.- Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación de la empresa **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.**, ubicada en la Calle Tulipán Manzana 175 Lote 18, Colonia Jardines del Tepeyac, C.P. 55220, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que se dedica a la fabricación de piezas de aluminio por inyección, con una capacidad instalada de producción anual como se indica en la Tabla No. 1. .....

Tabla No. 1. Capacidad Instalada de Producción Anual

Productos	Capacidad Instalada	
	Cantidad	Unidad
Cable Clamp 68304350000	[redacted]	Piezas
Cap Powertite 68304380000		Piezas
Clamping Ring 68304354000		Piezas
Plug Housing 69304764002		Piezas
LB-23 14046873		Piezas
T-23 14046890		Piezas
LT-150 Tuerca 460339		Piezas
FS2 11629418		Piezas
Escudo A5E47216403		Piezas
Escudo A7B91501293847		Piezas
Escudo A7B91501303354		Piezas
Escudo A5E33094042		Piezas

La empresa **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.**, cuenta con el Número de Registro Ambiental **MIP1503300721**, de conformidad con el Sistema Nacional de Trámites, mismo que deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. .....

SEGUNDA.- Esta Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente. .....

2025 Año de La Mujer Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

TERCERA.- La presente Licencia Ambiental Única tendrá una vigencia indefinida en términos de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y se expide por única vez, en tanto la empresa **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V. no cambie de ubicación o de actividad que le fue autorizada**. En caso de cambio de ubicación y actividad productiva se deberá solicitar una nueva Licencia Ambiental Única. ..

CUARTA.- Si la empresa **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.** realiza cambio de razón social, aumento en la producción, modificaciones en el proceso, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, requiere manifestar nuevos residuos peligrosos o prórroga de sus autorizaciones en otras materias, deberá presentar ante la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire la solicitud de **Actualización de la Licencia Ambiental Única** respecto de las condicionantes correspondientes. .....

QUINTA.- Las descargas de aguas residuales de la empresa **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.** deberán ser autorizadas por la autoridad correspondiente al tipo de descarga que realice. .....

SEXTA.- El manejo, dentro y fuera de las instalaciones de la empresa **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.**, de los residuos peligrosos denominados: aceite usado, trapo o estopa impregnada de aceite y escoria de aluminio, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia. .....

SÉPTIMA.- La empresa **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.** deberá observar lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establecen los criterios para la identificación de los residuos peligrosos.

OCTAVA.- En el caso de que la empresa **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.** deba manifestar otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, según la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, también deberá apegarse al procedimiento señalado en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Asimismo, deberá solicitar la actualización de la presente Licencia Ambiental Única. .....

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

NOVENA.- La empresa **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.** deberá almacenar los residuos peligrosos generados dentro de sus instalaciones, conforme a lo establecido en los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. .....

DÉCIMA.- La empresa **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.** deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos, según lo establece el artículo 46 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. .....

DÉCIMA PRIMERA.- La empresa **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.** deberá acatar lo establecido en el artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley y demás disposiciones aplicables. .....

DÉCIMA SEGUNDA.- La empresa **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.** deberá remitir a la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, su Cédula de Operación Anual, en términos de lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, así como de los artículos 9°, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, a través de la liga de internet siguiente: https://sinatec.semarnat.gob.mx .....

DÉCIMA TERCERA.- En observancia al artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los artículos 9° y 18 de su Reglamento en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.** deberá sujetarse a las especificaciones contempladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. .....

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

DÉCIMA CUARTA.- La operación y funcionamiento de la empresa denominada **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.**, deberán ajustarse al Plan de Atención a Emergencias que presentó anexo a la solicitud de Licencia con número de bitácora 09/LU-0010/10/24, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento. .....

DÉCIMA QUINTA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13 fracción II, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas que sean aplicables. .....

DÉCIMA SEXTA.- Las partículas emitidas por los cinco Hornos de Crisol números [redacted] con capacidad de [redacted] cada uno respectivamente que emplean [redacted] como combustible, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. .....

DÉCIMA SÉPTIMA.- El lavador de gases que da servicio de control de emisiones a los cinco hornos de crisol, deberá ser operado con una eficiencia que garantice el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana indicada en la Condicionante DÉCIMA SEXTA. .....

DÉCIMA OCTAVA.- Cuando la autoridad competente declare una Contingencia Ambiental Atmosférica en la Zona Metropolitana del Valle de México[1], la empresa **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.** deberá cumplir con las siguientes medidas: .....

[1] ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA PREVENIR Y RESPONDER A CONTINGENCIAS AMBIENTALES ATMOSFÉRICAS EN LOS 59 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE SE LOCALIZAN DENTRO DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO. Periódico Oficial Gobierno del Estado Libre y Soberano de México Registro DGC NÚM 001 1021, 28 de mayo de 2019. https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2019/may282.pdf

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

Fase I: Ajustar las operaciones que generan contaminantes a la atmósfera, para reducir el 40% de las emisiones de los precursores de ozono y/o partículas según corresponda, al momento de decretarse una Contingencia Ambiental Atmosférica. .....

Fase II: Ajustar las operaciones que generan contaminantes a la atmósfera, para reducir el 60% de las emisiones de los precursores de ozono y/o partículas según corresponda, al momento de decretarse una Contingencia Ambiental Atmosférica. .....

Además, deberá suspender las actividades de mantenimiento, limpieza y desengrase que generen emisiones fugitivas de Compuestos Orgánicos Volátiles, cuando se decrete contingencia por ozono...

Una vez que en la Zona Metropolitana del Valle de México se declare el cese de la contingencia, el establecimiento podrá volver a operar en condiciones normales. .....

DÉCIMA NOVENA.- Estas medidas deberán actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación autorizadas en esta Licencia Ambiental Única, cuando se modifique el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas instrumentado por la autoridad ambiental competente o cuando así lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables. .....

VIGÉSIMA.- A fin de verificar el cumplimiento de las acciones mencionadas, la empresa **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.** deberá garantizar que durante la Contingencia Ambiental Atmosférica registrará a través de una bitácora, los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de reducción de emisiones alcanzados durante la Fase de Contingencia aplicada y resguardar los documentos probatorios de estas acciones. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable de turno, proceso o equipo que corresponda. .....

VIGÉSIMA PRIMERA.- Se **Exhorta** a la empresa **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.**, a que en lo sucesivo, al Activarse una Contingencia Ambiental Atmosférica, ingrese a la liga de internet de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/685214?lang=es-MX y realice su reporte **dentro de los cinco días hábiles** siguientes contados a partir de que la Comisión Ambiental de la Megalópolis suspenda la activación. .....

El **Acuse**, que aparezca al final, una vez de haber requisitado el **Reporte por Contingencias Atmosféricas** en la liga de internet mencionada, será comprobante suficiente de que la empresa **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.**, ha acreditado ante esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, el cumplimiento de lo dispuesto en el

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

artículo 19 fracción XII y 20 fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecologico y la Proteccion al Ambiente en materia de Prevencion y Control de la Contaminacion de la Atmosfera. Por lo que no será necesario que la empresa **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.**, adicionalmente ingrese impreso dicho Acuse en el Espacio de Contacto Ciudadano adscrito a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. .....

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cuando la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México en términos de lo dispuesto en el articulo 43 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ordene y realice visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de prevención y control de la atmósfera, la empresa **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá exhibir el **Acuse del Reporte por Contingencias Atmosféricas** mencionado en la Condicionante anterior, exclusivamente para efectos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 20 fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecologico y la Proteccion al Ambiente en materia de Prevencion y Control de la Contaminacion de la Atmosfera...

VIGÉSIMA TERCERA.- Cuando las emisiones contaminantes generadas a la atmósfera de un equipo, actividad o proceso de la empresa **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.**, por razones de índole técnica no puedan conducirse a través de ductos o chimeneas de descarga, o cuando estén obligadas a utilizar la norma NMX-AA-009-1993-SCFI, para el muestreo de la emisión de partículas, podrá solicitar la autorización del Estudio justificativo de características especiales para ductos y chimeneas, bajo los siguientes criterios en su conjunto o individual: .....

1.- Que los equipos o procesos sean parte de un proceso productivo y estén contemplados en las condicionantes de la presente Licencia. .....

2.- Que estén obligados a presentar análisis de monitoreo o en su caso demostrar que en la Licencia se le ordeno presentar factores de emisión. .....

3.- Que cumpla cabalmente con los requisitos a que se refiere el formato del trámite FF-SEMARNAT-115 del trámite SEMARNAT-05-007. .....

4.- Que se cuente con evidencia técnica-documental con los impedimentos para cumplir con la conducción de sus emisiones. .....

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

VIGÉSIMA CUARTA.- El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, así como a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, sus respectivos Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento o si se presentan quejas en forma justificada y reiterada u ocurran eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.**, las sanciones que correspondan, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. .....

TRES.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de lo establecido en la presente Licencia Ambiental Única con fundamento en los artículos 43 fracción I y 53 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás legislación aplicable. .....

CUATRO.- La presente resolución administrativa podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. .....

CINCO.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones IX, X, XXVIII y XXXI y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados se informa a la empresa **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.**, que la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, resguarda el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados. .....

SEIS.- Se hace de conocimiento a la empresa **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.**, que constituye un delito contra la gestión ambiental, quien incurre en términos de lo dispuesto por el artículo 420 Quáter, fracciones II y III del Código Penal Federal. .....

SIETE.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. .....

OCHO.- Con fundamento en el artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta DGIELGCA para la emisión de la presente Resolución Administrativa se rigió bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. .....

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

NUEVE.- Notifíquese el presente **Acuerdo Resolutivo** al Representante legal de la empresa **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.**, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria. .....

DIEZ.- Dar por **RESUELTO** y concluido el presente **Acuerdo** de la Licencia Ambiental Única, presentado por la empresa **MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V.**, con número de bitácora 09/LU-0010/10/24, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano, con fecha 18 de octubre de 2024 y en su oportunidad archívese el expediente. .....

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. SERGIO ZIRATH HERNÁNDEZ VILLASEÑOR

ESTADOS UNIDOS ME
MEDIO AMB
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y REC
DIRECCIÓN GENE
INDUSTRIA, ENERGÍA
Y GESTIÓN DE LA C
DEL AIRE

Por un uso responsable del papel las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e.p. **Lic. Mariana Boy Tamborell**. Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Para su conocimiento. Presente.
Mtra. Ileana Villalobos Estrada. Subsecretaria de Regulación Ambiental. Para su conocimiento. Presente.
Mtra. Gabriela Ortiz Merino. Subprocuradora de Inspección Industrial. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Natalia García Nieto. Directora de Regulación Industrial. Para su conocimiento. Presente.

SZHV/NGN/GMM

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Dirección de Contacto Ciudadano

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

En la Ciudad de México, siendo las 13 horas con 53 minutos del día 30 del mes de enero del año 2025 con fundamento en el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, estando constituida(o) en las oficinas que ocupa el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sita en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, e identificándome con credencial de empleado(a) de esta Secretaría número ID 10515 expedida a mi nombre por la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, HAGO CONSTAR que la(el) C. WILSON SANTAMARIA MURILLO quien se identifica mediante credencial para votar (INE)---------- con núm. de folio (o equivalente) [redacted] expedida(o) a su nombre por la(el) Instituto Nacional Electoral---------- y que se devuelve al interesado por ser de uso personal, en su carácter de persona autorizada de la persona física o moral MOLDES INYECTADOS A PRESIÓN, S. DE R.L. DE C.V. para oír y recibir todo tipo de notificaciones en términos de los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, relacionadas con el trámite identificado con número de Bitácora y/o folio(s) identificadas más adelante para el descargo de los mismos y (en su caso) número de expediente o clave de proyecto número NA COMPARECE personalmente en este acto VOLUNTARIAMENTE ante ésta Secretaría y a quien se le NOTIFICA el(la) ----oficio Núm----- número DGIELGCA.615/DRI/2025/00016 ----- de fecha 27 de enero de 2025 el cual contiene la firma autógrafa del (de la) C. Sergio Zirath Hernández Villaseñor ---------- Director(a) General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire---------- de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que consta de 13 fojas útiles.----------

Previa lectura de la presente y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra el acto a las 13:54 horas del mismo día en que dio inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. ----------

Descargo de bitácoras y/o folios con número: 09/LU-0010/10/24

Observaciones NA

MEDIO AMBIENTE
30 ENE 2025
NOTIFICADO
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

Por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Elizabeth Sánchez Espinosa

La(el) ciudadana(o) que comparece

WILSON SANTAMARIA MURILLO

2025 Año de La Mujer Indígena